

**Condiciones Internacionales de Venta
para clientes domiciliados fuera de Alemania
22.04.2009**

I. Aplicación de las Condiciones Internacionales de Venta

1. Estas Condiciones Internacionales de Venta se aplican a todos los clientes de la empresa BauschLinnemann GmbH - en adelante designada como BauschLinnemann -, cuyo establecimiento relevante esté situado **fuera de Alemania**. Para clientes con establecimiento en Alemania, valen las Condiciones Generales de Venta de BauschLinnemann, que se enviarán a solicitud. Será determinante el establecimiento que celebre el contrato en nombre propio.
2. Estas Condiciones Internacionales de Venta rigen para todos los contratos concluidos a partir del primero de abril de 2009 que tengan por objeto principal el **suministro de mercaderías** al cliente. Obligaciones adicionales asumidas por BauschLinnemann no afectarán la aplicación de las presentes Condiciones Internacionales de Venta.
3. **Condiciones generales de contratación del cliente** opuestas o divergentes no obligan a BauschLinnemann, aún en el supuesto de que BauschLinnemann no las contradiga expresamente o existiendo tales condiciones opuestas o divergentes del cliente, BauschLinnemann efectúe prestaciones o bien acepte prestaciones del cliente. Las disposiciones de este apartado también valen en la medida en que las condiciones generales de contratación del cliente difieran de normas legales, independientemente de lo dispuesto por estas Condiciones Internacionales de Venta.
4. Estas Condiciones Internacionales de Venta no rigen si el cliente adquiere la mercadería para el **uso personal**, familiar o doméstico y BauschLinnemann tenía conocimiento o debía haberlo conocido en el momento de la formación del contrato.

II. Formación del contrato

1. El cliente está obligado a **comunicar por escrito a BauschLinnemann** con anterioridad a la formación del contrato, si la mercadería a entregar debe ser apta no sólo para el uso ordinario, o está destinada a un uso bajo condiciones inusuales o representando un riesgo especial para la salud, la seguridad o el medio ambiente, o bien a un uso que requiera exigencias especiales o si las posibilidades de daños atípicos así como de montos inusuales de pérdidas están relacionadas con el contrato.
2. Los **pedidos del cliente** se efectuarán por escrito. En caso de divergencias entre el pedido del cliente y las propuestas u ofertas de BauschLinnemann, corresponderá al cliente especificar las divergencias como tales.
3. Todos los pedidos, en particular los recibidos por los empleados de BauschLinnemann surtirán efecto **exclusivamente** a través de la **confirmación escrita del pedido** por BauschLinnemann. La entrega de la mercadería pedida, otro comportamiento de BauschLinnemann o el silencio no justificará la suposición por parte del cliente sobre la formación del contrato. BauschLinnemann podrá enviar la confirmación escrita del pedido **hasta transcurridos 14 días** desde la recepción del pedido del cliente por BauschLinnemann. El pedido del cliente será hasta ese momento irrevocable.

4. La **confirmación** escrita **del pedido** emitida por BauschLinnemann se considera recibida **en tiempo**, si la misma le llega al cliente dentro de 14 días corridos a contar desde la fecha de su otorgamiento. El cliente informará a BauschLinnemann inmediatamente si la confirmación escrita del pedido fuera recibida pasados los 14 días corridos desde su fecha de impresión.
5. La confirmación escrita del pedido emitida por BauschLinnemann determinará la totalidad del **contenido del contrato y lo perfeccionará**, también en el caso - salvo en lo referente al precio y la cantidad de entrega - de que no esté completamente conforme con las declaraciones del cliente, especialmente respecto a la aplicación exclusiva de estas Condiciones Internacionales de Venta. Deseos particulares del cliente como ser calidades aseguradas o garantías respecto a la mercadería o al cumplimiento del contrato requerirán por consiguiente en todos los casos la confirmación expresa y escrita por BauschLinnemann. El contrato no se perfeccionará únicamente, si el cliente **reclama por escrito** la falta de conformidad completa de la confirmación del pedido emitida por BauschLinnemann, especifica las divergencias por escrito y el reclamo es recibido por BauschLinnemann en un plazo breve, a más tardar a los 7 días corridos de recibida la confirmación escrita del pedido por el cliente.
6. Los **colaboradores**, agentes comerciales u otros intermediarios de venta de BauschLinnemann no están autorizados a prescindir del requisito de la confirmación escrita del pedido por BauschLinnemann o a efectuar promesas divergentes en el contenido o a dar garantías. Si y en que medida estas personas estén autorizadas de presentar o recibir declaraciones con efecto a favor o en contra de BauschLinnemann, se rige por las leyes vigentes en Alemania.
7. Las **modificaciones** del contrato concluido requieren igualmente de la confirmación escrita por BauschLinnemann.

III. Obligaciones de BauschLinnemann

1. Salvo exoneración de la responsabilidad según lo dispuesto en la cláusula VII.-1. b) BauschLinnemann **entregará** al cliente **la mercadería** designada en la confirmación escrita del pedido y transmitirá su propiedad. BauschLinnemann **no está obligada** a cumplir con obligaciones no enumeradas en la confirmación escrita del pedido emitida por BauschLinnemann ni en estas Condiciones Internacionales de Venta, en particular BauschLinnemann no está obligada a entregar accesorios no mencionados expresamente, a transmitir informaciones con respecto al procesamiento ni a asesorar al cliente. En ningún caso BauschLinnemann será responsable por el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la puesta en el mercado de la mercadería fuera de Alemania.
2. El contrato concluido por BauschLinnemann con el cliente, solamente lo obliga frente al cliente. Los terceros no contratantes, en especial los **compradores del cliente** no estarán autorizados a exigir la entrega a si mismos o ejercer otros derechos contractuales contra BauschLinnemann. El cliente continúa siendo responsable por la recepción de la mercadería aunque **ceda sus derechos a terceros**. El cliente indemnizará a BauschLinnemann ilimitadamente por los reclamos que terceros hagan valer en su contra derivados del contrato concluido con el cliente. La indemnización incluye especialmente el abono de los gastos que se le ocasionen a BauschLinnemann y será concedida por el cliente renunciando a condiciones adicionales o a otras objeciones, en especial renunciando a oponer la prescripción.
3. BauschLinnemann está obligada - tomando en consideración las divergencias usuales en el comercio respecto a tipo, cantidad, calidad y embalaje - a entregar **mercadería de calidad y clase promedio**. Quedan reservadas las modificaciones

en cuanto a la estructura y colores en la medida en que tengan su causa en la naturaleza del material empleado y sean usuales en el comercio. BauschLinnemann está autorizada a hacer **entregas parciales** y a facturarlas.

4. En caso de que la mercadería requiera de **especificación** más precisa, BauschLinnemann la efectuará bajo consideración de sus propios intereses, así como de los conocibles y legítimos del cliente. El requerimiento al cliente para que especifique la mercadería o coopere en dicha especificación no es necesario. BauschLinnemann no está obligada a comunicar la especificación efectuada al cliente, ni a concederle la posibilidad de una especificación diferente.
5. BauschLinnemann está obligada a **poner la mercadería a disposición del cliente** para su retiro al tiempo convenido en el lugar de entrega indicado en la confirmación escrita del pedido o subsidiariamente en su sucursal de Sassenberg/Alemania. No será necesaria la separación previa o la marcación de la mercadería, ni la notificación al cliente de la disponibilidad de la mercadería. BauschLinnemann no está obligada a organizar el transporte de la mercadería o a asegurarla. BauschLinnemann no está en ningún caso obligada a informar al cliente de la entrega, ni aún en el caso de haberse acordado INCOTERMS, o a examinar la conformidad de la mercadería al momento de la entrega. El acuerdo de INCOTERMS del grupo F, C o D o de cláusulas del tipo "entrega a..." o similares, sólo tendrá por consecuencia una modificación respecto al transporte y sus costos; en todo lo demás se mantendrá lo estipulado en estas Condiciones Internacionales de Venta.
6. Los **plazos o fechas de entrega** convenidos tienen como condición previa, que el cliente presente las documentaciones, autorizaciones, permisos, aprobaciones o licencias requeridas en el tiempo debido, así como que abra créditos documentarios y efectúe los pagos a cuenta según lo acordado y cumpla con todas sus demás obligaciones a tiempo. Por lo demás, los plazos de entrega convenidos comienzan con la fecha de la confirmación escrita del pedido por parte de BauschLinnemann. BauschLinnemann está autorizada de hacer entregas anticipadas.
7. Sin renunciar a los más amplios derechos que surjan de las leyes, BauschLinnemann está facultada a cumplir o subsanar sus obligaciones **con posterioridad al tiempo previsto**, si se le informa al cliente que va a excederse en el plazo de entrega y se le comunica un plazo para el cumplimiento posterior. Bajo los presupuestos de éste apartado BauschLinnemann está facultada a más de un intento de cumplir o subsanar sus obligaciones con posterioridad al tiempo previsto. El cliente podrá oponerse al cumplimiento posterior dentro de un plazo razonable si el cumplimiento posterior le resulta en exceso inconveniente. La objeción sólo surtirá efecto si es recibida por BauschLinnemann antes de comenzarse con el cumplimiento posterior. BauschLinnemann reembolsará los gastos adicionales necesarios y probados que como consecuencia del retraso se le ocasionen al cliente, en tanto que conforme a las disposiciones del punto VII. deba responder por ellos.
8. La transmisión al comprador del **riesgo del pago y del cumplimiento** opera también en el caso de mercadería no claramente identificada y sin que sea necesaria una notificación por parte de BauschLinnemann, a más tardar en el momento de comenzarse con la carga de la mercadería, o bien tan pronto como el cliente no cumpla con su obligación de recibir la mercadería conforme al contrato o la propiedad de la mercadería haya pasado al cliente. La **carga de la mercadería** es obligación del cliente. El acuerdo de INCOTERMS del grupo F, C o D o de cláusulas del tipo "entrega a..." o similares, sólo tendrá por consecuencia una modificación respecto al transporte y sus costos; en todo lo demás se mantendrá lo estipulado en estas Condiciones Internacionales de Venta.

9. BauschLinnemann no está obligada a presentar certificados o documentos no expresamente acordados, a procurar las licencias, autorizaciones u otros **documentos** necesarios para la exportación, el tránsito o la importación, cumplir con las medidas previstas para la seguridad de contenedores como p. e. las de la US Container Security Initiative o a efectuar el despacho aduanero. A solicitud, riesgo y costo del cliente, BauschLinnemann le otorgará ayuda al cliente. El acuerdo de INCOTERMS del grupo F, C o D o de cláusulas del tipo "entrega a..." o similares, sólo tendrá por consecuencia una modificación respecto al transporte y sus costos; en todo lo demás se mantendrá lo estipulado en estas Condiciones Internacionales de Venta.
10. BauschLinnemann **no está obligada** a asumir impuestos o erogaciones públicas que se devenguen **fuera de Alemania**, a observar los sistemas de pesos y medidas así como las reglamentaciones sobre embalajes, rotulación y marcación y las obligaciones de registración o certificación o cualquier otra normativa relevante para la mercadería vigentes fuera de Alemania. BauschLinnemann no está obligada a poner a disposición documentaciones técnicas u otros impresos con respecto a la mercadería en un idioma distinto al alemán. BauschLinnemann no está obligada a aceptar del cliente la devolución basada en normas relativas al tratamiento de residuos, de la mercadería o su embalaje entregados al cliente. No obstante otras disposiciones legales, el cliente se hace cargo por cuenta propia o asegura de otra forma la reutilización, el reciclaje u otra eliminación prevista de la mercadería o su embalaje entregados al cliente.
11. Sin renunciar a los más amplios derechos que surjan de las leyes, BauschLinnemann estará autorizada a **suspender el cumplimiento de sus obligaciones** en tanto en su opinión exista el temor de que el cliente no cumpla total o parcialmente con sus obligaciones conforme al contrato. El derecho a suspender el cumplimiento existe en especial cuando el cliente cumple sólo insuficientemente con sus obligaciones preparatorias del pago frente a BauschLinnemann o terceros, o bien paga con atraso, o se ha excedido el límite de un seguro de crédito u ocurrirá con la entrega pendiente. En lugar de la suspensión BauschLinnemann está autorizada, a su discreción, a hacer depender entregas futuras, incluyendo las ya confirmadas, del pago por anticipado o de la apertura de un crédito documentario confirmado por un banco alemán de primera línea. BauschLinnemann no estará obligada a continuar con el cumplimiento de sus obligaciones, si la garantía prestada por el cliente para evitar la suspensión no constituye seguridad suficiente, o bien pudiera resultar impugnable según un derecho aplicable.
12. Con reserva de lo dispuesto en la cláusula III.-7., BauschLinnemann sólo estará obligada a informar al cliente sobre **probables inconvenientes en el cumplimiento** cuando la realización del inconveniente consta definitivamente para BauschLinnemann.

IV. Precio de venta, pago y recepción de la mercadería

1. Sin perjuicio de las demás obligaciones del cliente respecto del aseguramiento o de la preparación del pago, el cliente está obligado a pagar el **precio de venta acordado** en la divisa que conste en la confirmación escrita del pedido, sin descuentos, comisiones ni gastos accesorios, vía transferencia por intermedio de la institución bancaria designada por BauschLinnemann. En tanto que la entrega no se deba efectuar dentro de un lapso de 4 meses después de la formación del contrato, BauschLinnemann tendrá derecho de reemplazar el precio de venta convenido por el precio usual de BauschLinnemann a la fecha de la entrega efectiva. En la medida en que no se haya convenido un precio de venta, el cliente quedará obligado a pagar el precio de venta usual de BauschLinnemann al tiempo acordado de entrega. Los colaboradores, agentes comerciales u otros intermediarios de venta de BauschLinnemann no están autorizados a recibir pagos.

2. El pago a efectuarse vence en todos los casos en el término designado en la factura o subsidiariamente con la recepción de la factura. El **vencimiento del pago** se produce con independencia de otro presupuesto, en particular con independencia de que el cliente haya recibido la mercadería y/o los documentos o haya tenido o no oportunidad de inspeccionar la mercadería. Los **plazos concedidos de pago** caducan y los créditos pendientes son exigibles inmediatamente, si se ha solicitado la apertura de un procedimiento de insolvencia sobre el patrimonio del cliente, si el cliente sin presentar una justificación legítima cumple sólo insuficientemente con sus obligaciones esenciales frente a BauschLinnemann o terceros, si el cliente ha presentado alegaciones inexactas con respecto a su solvencia o si por razones no imputables a BauschLinnemann la cobertura prometida de un seguro de crédito se ve reducida.
3. El cliente garantiza que se cumplirá con todos los requisitos y documentaciones para el **tratamiento fiscal** de la entrega y/o prestación con respecto al impuesto sobre el valor agregado. En la medida que BauschLinnemann resulte sujeto pasivo de impuestos sobre el valor agregado en Alemania o en el exterior, el cliente eximirá a BauschLinnemann en forma irrestricta sin que ello implique la renuncia de BauschLinnemann a derechos más amplios. El cliente concederá la eximición renunciando por su parte a imponer condiciones adicionales o presentar otras excepciones, en especial renunciará a la excepción de la prescripción, y reembolsará los gastos ocasionados a BauschLinnemann.
4. Independientemente de la divisa en que consten o de la jurisdicción de los tribunales, BauschLinnemann podrá **compensar** en forma discrecional pagos ingresantes contra los créditos propios o cedidos por terceros, existentes contra el cliente al momento del pago.
5. Quedan excluidos todos los derechos de fuente legal de **compensación** del cliente frente a los créditos de BauschLinnemann, salvo que el crédito correspondiente del cliente se funde en un derecho propio, conste en la misma moneda, y o bien tenga carácter de cosa juzgada o bien haya vencido sin habérselo controvertido.
6. Quedan excluidos todos los derechos de fuente legal de **retención** del pago o de la recepción de la mercadería y de oponer **excepciones o reconversiones** por parte del cliente, salvo que BauschLinnemann a pesar de haber sido intimado por escrito por el cliente, incumpla esencialmente obligaciones vencidas de la misma relación contractual y no haya ofrecido garantía razonable.
7. El cliente está obligado a recibir la mercadería en la fecha de entrega fijada sin recurrir a plazos adicionales y en el lugar de entrega indicado en la confirmación escrita del pedido emitida por BauschLinnemann o subsidiariamente en el sucursal de BauschLinnemann en Sassenberg/Alemania. El cliente sólo está autorizado a negarse a **recibir la mercadería** si resuelve el contrato de conformidad con las disposiciones de la cláusula VI.-1.

V. Entrega no conforme al contrato

1. Sin renunciar a las exclusiones y limitaciones de responsabilidad del vendedor que surjan de las leyes, se considera que la mercadería **no es conforme al contrato**, si el cliente da prueba de que considerando las disposiciones de la cláusula III. al tempo de la transmisión del riesgo, su embalaje, cantidad, calidad o tipo difiere claramente de lo acordado en la confirmación escrita del pedido, o bien a falta de acuerdo no sea apta para el uso a que ordinariamente se destine en Alemania. Divergencias naturales en estructura, color y vetas no constituyen una no-conformidad. Si la mercadería no es conforme al contrato según las normas vigentes en Alemania, no obstante se considerará la mercadería conforme al

contrato en la medida en que los requisitos legales aplicables en el lugar del establecimiento del cliente no impidan el uso ordinario de la mercadería.

2. Si no figura en forma expresa lo contrario en la confirmación escrita del pedido emitida por BauschLinnemann, BauschLinnemann en particular **no será responsable** de que la mercadería resulte apta para un uso distinto del usual en Alemania o satisfaga otras expectativas del cliente, que posea las cualidades de una muestra o un modelo, o que sea conforme a las normas legales vigentes fuera de Alemania, por ejemplo en el país del cliente. Asimismo, BauschLinnemann no es responsable de los resultados del tratamiento de la mercadería con otros materiales; el cliente está obligado a cerciorarse antes del inicio de su elaboración, de la aptitud de la mercadería para su tratamiento con determinados materiales o su elaboración en base a determinadas técnicas. BauschLinnemann no será responsable de la falta de conformidad de la mercadería que ocurra con posterioridad a la transmisión del riesgo. En la medida en que sin el consentimiento de BauschLinnemann el cliente intente él mismo o con la ayuda de terceros de salvar no-conformidades al contrato, BauschLinnemann estará liberada de cualquier obligación de garantía.
3. El cliente está obligado frente a BauschLinnemann a **examinar** acabadamente cada una de las entregas individuales en el lugar de la entrega respecto de no-conformidades descubribles y típicas y además en todos los casos proceder conforme a las disposiciones legales.
4. Sin renunciar a las exclusiones y limitaciones de responsabilidad del vendedor que surjan de las leyes, la mercadería se considera **viciada por falta de conformidad jurídica** si el cliente da prueba de que al momento de la transmisión del riesgo no está libre de derechos o pretensiones exigibles de terceros. Sin renunciar a los más amplios derechos que surjan de las leyes, los derechos o pretensiones de terceros basados en la propiedad industrial u otro tipo de propiedad intelectual constituyen una falta de conformidad jurídica únicamente en la medida en que tales derechos estén registrados y publicados en Alemania y excluyen el uso habitual de la mercadería en Alemania. Independientemente de los requisitos legales aplicables en Alemania, la mercadería no estará viciada por falta de conformidad jurídica en la medida que los requisitos legales vigentes en el lugar del establecimiento del cliente no impidan el uso ordinario de la mercadería.
5. El cliente está obligado frente a BauschLinnemann a comunicar la falta de conformidad con el contrato y/o de conformidad jurídica en forma escrita y directamente a BauschLinnemann. La comunicación debe estar redactada con tal precisión que BauschLinnemann esté en condición de iniciar medidas para corregir la situación sin necesidad de consultar al cliente y de asegurarse de eventuales recursos frente a sus suministradores; en lo demás, la comunicación debe satisfacer las normas legales vigentes. Los colaboradores, agentes comerciales u otros intermediarios de venta de BauschLinnemann no están autorizados a recibir tales **comunicaciones** ni a efectuar declaraciones respecto de las faltas de conformidad.
6. Efectuada la **comunicación** por falta de conformidad en la **forma debida** según la cláusula V.-5., el cliente podrá hacer valer los remedios previstos en estas Condiciones Internacionales de Venta. El cliente no goza de otros remedios más amplios o de acciones no-contractuales. En el caso de no efectuarse la **comunicación en la forma debida**, el cliente podrá hacer valer remedios únicamente cuando BauschLinnemann haya ocultado la falta de conformidad o de conformidad jurídica en forma dolosa. Los remedios del cliente por falta de conformidad jurídica prescriben según las mismas reglas que los remedios por mercadería no conforme al contrato. Las declaraciones de BauschLinnemann con respecto a la falta de conformidad con el contrato o de conformidad jurídica tienen por único propósito aclarar la situación fáctica, pero no implicarán en modo alguno

una renuncia por parte de BauschLinnemann al requisito de la comunicación debida.

7. El cliente no goza de remedios por la entrega de mercadería no conforme al contrato o viciada por falta de conformidad jurídica en la medida que tiene que responder frente a terceros por características o posibilidades de utilización de la mercadería que no están previstas en el acuerdo con BauschLinnemann o el reclamo del cliente está basado en un derecho extranjero no vigente en Alemania.
8. En la medida que el cliente de acuerdo con estas Condiciones Internacionales de Venta goce de remedios por la entrega de mercadería no conforme al contrato o viciada por falta de conformidad jurídica, está autorizado a exigir de BauschLinnemann de conformidad con las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre la compraventa internacional de mercaderías la **entrega de otras mercaderías en sustitución, la reparación de la mercadería** no conforme al contrato, o bien la **reducción del precio**. La entrega de otras mercaderías en sustitución o la reparación de mercadería no conforme al contrato no desencadenan nuevos plazos de prescripción. La reducción del precio está limitada al monto del daño sufrido por el cliente. El cliente no podrá exigir otras formas de cumplimiento. Sin consideración de los remedios del cliente BauschLinnemann estará siempre facultado, a reparar mercadería no conforme al contrato de conformidad con lo dispuesto en la cláusula III.-7. o a entregar otra mercadería en sustitución o a evitar remedios del cliente mediante el abono de una cantidad adecuada.

VI. Resolución del contrato

1. El **cliente** sólo estará autorizado a **resolver el contrato** si los presupuestos legales para resolver el contrato estén cumplidos, después de haber intimado con la resolución del contrato por escrito a BauschLinnemann y habiendo transcurrido sin resultado positivo un plazo razonable para el cumplimiento fijado por escrito. En caso de exigir el cliente la entrega de otras mercaderías en sustitución, la reparación de mercadería no conforme al contrato u otra forma de cumplimiento, el cliente estará vinculado durante un plazo razonable al remedio elegido no pudiendo resolver el contrato. En lo demás, el cliente notificará la resolución del contrato dentro de un plazo razonable, en forma escrita y directamente a BauschLinnemann.
2. Sin renunciar a los más amplios derechos que surjan de las leyes, **BauschLinnemann** estará facultada a resolver el contrato total o parcialmente sin compensación, si el cliente se opone a la aplicación de estas Condiciones Internacionales de Venta, si la confirmación escrita del pedido emitida por BauschLinnemann es recibida por el cliente después de los 14 días a contar desde la fecha de su otorgamiento, si se ha solicitado la apertura de un procedimiento de insolvencia sobre el patrimonio del cliente, si el cliente sin presentar una justificación legítima cumple sólo insuficientemente con sus obligaciones esenciales frente a BauschLinnemann o terceros, si el cliente ha presentado alegaciones inexactas con respecto a su solvencia, si por razones no imputables a BauschLinnemann la cobertura prometida de un seguro de crédito se ve reducida, si BauschLinnemann sin culpa propia no recibe los suministros en la forma o en el tiempo debido, o si por otras razones no se puede esperar que BauschLinnemann cumpla con sus obligaciones con medios, que tomando en consideración los propios intereses de BauschLinnemann y los del cliente en la medida que eran reconocibles y legítimos al momento de la celebración del contrato, no son razonables en particular con respecto a la contraprestación acordada.

VII. Indemnización de los daños y perjuicios

1. **BauschLinnemann** estará obligada, de acuerdo al contrato concluido con el cliente y/o a las negociaciones mantenidas con el cliente, solamente a indemnizar **daños y perjuicios** si las disposiciones siguientes están cumplidas:

a) El cliente está obligado a **hacer uso** en primer lugar de **otros remedios** pudiendo reclamar indemnización por daños y perjuicios únicamente en caso de deficiencias remanentes y en ningún caso en lugar de otros remedios.

b) BauschLinnemann **no responderá** por la conducta de proveedores o empresas subcontratistas, o por los daños con los cuales el cliente haya contribuido. Tampoco responderá BauschLinnemann por los impedimentos que ocurran como consecuencia de acontecimientos naturales o políticos, actos de Estado, conflictos laborales, sabotajes, siniestros, terrorismo, procesos biológicos, físicos o químicos u otras circunstancias y los cuales no puedan ser controlados por BauschLinnemann con medidas razonables. En lo demás, BauschLinnemann sólo responderá en la medida que el cliente da prueba de que sus órganos o personal hayan incumplido en forma deliberada o con grave negligencia obligaciones contractuales debidas al cliente.

c) En caso de responsabilidad BauschLinnemann resarcirá dentro de los límites del inc. d) **el daño** del cliente en la medida que el cliente pruebe que ha sufrido una pérdida que no haya podido prevenir, que esta pérdida fue producida por el incumplimiento de una obligación contractual por parte de BauschLinnemann y que la ocurrencia y la cuantía de la pérdida fuera **previsible** para BauschLinnemann al momento de la celebración del contrato como consecuencia del incumplimiento. Además, el cliente está obligado a **reducir la pérdida** tan pronto como el incumplimiento contractual resulte conocido o reconocible.

d) **En ningún caso BauschLinnemann será responsable** por el lucro cesante ni por los daños inmateriales. Por lo demás, **el monto de la indemnización** por falta o retraso en la entrega **se limita** al 0,5% por cada semana de retraso completa, hasta un máximo de 5% del respectivo valor de la entrega y en los demás incumplimientos del contrato se limitará al 200% del parte del valor de la entrega afectada por el incumplimiento. Este párrafo no se aplica en caso de culpa deliberada o grave negligencia por parte de los órganos o de los empleados directivos de BauschLinnemann.

e) Por la violación de las obligaciones contractuales frente al cliente, BauschLinnemann solo estará obligada a indemnizar daños y perjuicios de acuerdo con las presentes Condiciones Internacionales de Venta. Queda excluido al cliente recurrir a fundamentos concurrentes, especialmente a fundamentos no contractuales. Asimismo está excluido responsabilizar a los órganos, empleados, trabajadores, colaboradores, representantes y auxiliares de BauschLinnemann por la violación de obligaciones contractuales asumidas por BauschLinnemann.

f) En la medida en que el reclamo no haya prescrito más temprano, se aplica un plazo de **caducidad de 6 meses** computable desde la negativa de BauschLinnemann a indemnizar daños y perjuicios.

2. Sin perjuicio de los más amplios derechos que surjan de las leyes o de los contratos, el cliente está obligado frente a BauschLinnemann a las siguientes **indemnizaciones**:

a) En caso de **pagos recibidos con retraso**, el cliente reembolsará a BauschLinnemann los costos normales de trámites judiciales y extrajudiciales acumulados dentro del país y en el extranjero, así como sin que haga falta un justificante los intereses de la tasa vigente en Alemania para créditos de corto plazo sin garantía para la divisa acordada, ésta tasa no pudiendo ser inferior a la tasa básica del Banco Federal Alemán más 8 puntos.

b) En caso de un **retraso considerable o falta de recepción de la mercadería** por parte del cliente, BauschLinnemann está autorizada de reclamar sin justificante una indemnización global igual al 15% del valor de la mercadería respectiva.

3. El **cliente** está obligado, en las relaciones comerciales con sus clientes a restringir su responsabilidad por **daños y perjuicios** en cuanto a la causa y el monto dentro del marco de las posibilidades jurídicas y de los usos de su sector.

VIII. Otras disposiciones

1. **BauschLinnemann se reserva la propiedad** de la mercadería entregada hasta el cobro de la totalidad de sus créditos existentes frente al cliente. Las disposiciones concernientes al riesgo del pago y del cumplimiento contenidas en la cláusula III.-8. no se verán afectadas por la reserva de la propiedad.
2. El cliente informará a BauschLinnemann sin requerimiento previo si, en base de normas vigentes en el país el cliente o en el país de la utilización de la mercadería, BauschLinnemann deba cumplir con **obligaciones de declaración, registración u información** o acatar requisitos especiales de preavisos o otros requisitos de acceso al mercado o cumplir con obligaciones con respecto a documentaciones. Además, el cliente está obligado a observar la mercadería entregada en el mercado e informar a BauschLinnemann de forma inmediata si surja la sospecha de que la mercadería podría originar peligros para terceros.
3. Sin renunciar a los más amplios derechos que surjan de las leyes, el cliente indemnizará a BauschLinnemann ilimitadamente por los reclamos que terceros hagan valer en su contra derivados de la **responsabilidad civil por el producto** o de disposiciones similares, en tanto dicha responsabilidad se base en circunstancias - como por ej. la presentación del producto - que hayan sido causadas por el cliente o terceros sin consentimiento expreso y por escrito de BauschLinnemann. La indemnización incluye especialmente el abono de los gastos que se le ocasionen a BauschLinnemann y será concedida por el cliente renunciando a condiciones adicionales o a otras objeciones, en especial renunciando a la observancia de obligaciones de control y re-llamado así como renunciando a oponer la prescripción.
4. BauschLinnemann se reserva todos los derechos de propiedad, de autor y los demás derechos de protección de la propiedad industrial así como del know-how, sobre grabados, dibujos, cálculos y otra documentación así como soft-ware, puesto a disposición del cliente en forma material o electrónica.
5. Todas las notificaciones, declaraciones, anuncios etc. se redactarán exclusivamente en **alemán o inglés**. Las comunicaciones efectuadas por medio de telefax o correo electrónico satisfacen el requisito de la forma escrita.

IX. Bases generales de contratación

1. El **lugar de cumplimiento** y pago de todas las obligaciones derivadas de la relación jurídica entre BauschLinnemann y el cliente es Sassenberg/Alemania. Esta disposición se aplica también si BauschLinnemann asume los costos de las operaciones de pago, o BauschLinnemann efectúa prestaciones para el cliente en otro lugar, o los pagos se realizan contra entrega de mercadería o documentos, o bien si deban restituirse prestaciones ya cumplidas. El acuerdo de INCOTERMS o cláusulas del tipo "entrega a..." o similares, sólo tendrá por consecuencia una modificación respecto al transporte y sus costos; en todo lo demás se mantendrá lo estipulado en estas Condiciones Internacionales de Venta. BauschLinnemann está autorizada de requerir el pago también en el lugar del establecimiento del cliente.

2. Las relaciones jurídicas con el cliente se regirán por la **Convención de las Naciones Unidas** del 11 de abril de 1980 sobre la compraventa internacional de mercaderías (la Convención / CISG) en su versión en idioma inglés, así como por los usos vigentes en Alemania. La Convención será de aplicación más allá de su propio ámbito de aplicación y sin perjuicio de las reservas efectuadas por otros estados, a todos los contratos para los cuales de conformidad con lo dispuesto en el punto 1. esté prevista la aplicación de estas Condiciones Internacionales de Venta. En caso de utilización de cláusulas comerciales estandarizadas se aplican las **INCOTERMS 2000** de la Cámara Internacional de Comercio bajo consideración de las disposiciones adoptadas en estas Condiciones Internacionales de Venta.
3. La **formación del contrato**, incluyendo los acuerdos sobre competencia judicial y arbitral, así como los **derechos y obligaciones** de las partes, incluyendo las obligaciones precontractuales y demás obligaciones colaterales, así como la interpretación se rigen exclusivamente por la Convención en conexión con estas Condiciones Internacionales de Venta. Fuera de este ámbito de aplicación de la Convención, las relaciones jurídicas entre las partes se rigen por el derecho suizo no uniforme, en especial el Obligationenrecht (Código Civil Suizo).
4. Todos los litigios contractuales o extracontractuales que surjan de o en relación con contratos para los cuales se haya previsto la aplicación de estas Condiciones Internacionales de Venta, se someterán y serán finalmente resueltos mediante arbitraje de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje de la London Court of International Arbitration (LCIA), con exclusión de la vía procesal ante los juzgados estatales. El **tribunal de arbitraje** estará integrado por tres árbitros, de los cuales uno será nombrado por la parte actora y otro por la parte demandada y el presidente del tribunal de arbitraje será nombrado por la LCIA, y en caso de controversias inferiores a € 50.000 actuará un solo árbitro nombrado por la LCIA. La sede del arbitraje será Zürich/Suiza, los idiomas del arbitraje pueden ser alemán y/o inglés. En lugar de entablar una demanda de arbitraje BauschLinnemann estará facultada a demandar al cliente ante los tribunales estatales competentes para Sassenberg/Alemania o los tribunales estatales del establecimiento comercial del cliente o bien ante otros tribunales que resulten competentes en razón del derecho. Cualquier demanda o reconvencción del cliente ante un juzgado estatal está excluida.
5. Si disposiciones de estas Condiciones Internacionales de Venta resultan o resultaren total o parcialmente inválidas, las demás regulaciones mantendrán su validez. Las partes habrán de reemplazar la regulación que resulte no válida por otra que si sea válida, y cuya finalidad y sentido económico se aproxime lo más posible a la regulación que resultare inválida.